



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO L'AMSIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (Nº 4.992)

Artículo 19.- Modifícase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el inc. b) del art. 172 de la Ordenanza nº 1838/65 y sus disposiciones modificatorias, según el siguiente texto:

"b) A corto plazo hasta en ocho (8) cuotas mensuales, sin / intereses ni actualizaciones, de acuerdo a disposiciones específicas del Departamento Ejecutivo que podrá asimis mo reconocer un descuento acorde con dichos planes o en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés vigente para planes de pa go en cuotas por gravámenes generales, disminuído hasta el 50%, pudiendo reconocerse un descuento de hasta un / 10%".

Art. 20.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 4 de octubre de 1990.-

VIGENTE DOMINGO CIRILLO SECRETARIO GENERAL H. CONCEJO MUNICIPAL

M. C. A.

CARROS IV. LOPEZ Presidente H. Concejo Municipal Rosario

Expte. no 30058-I-1990 - H.C.M.

Exp.no 23412-C-1990
Ordenanza no 4992/90
Hoja dos

//sario, 11 de octubre de 1990.

Cúmplase, comuniquese, publiquese y dése a la Di-

rección General de Gobierno.

GUSTAVO PERRONE

MARTINIO DE MACLESSA Y SCANGLIA

SECTOR JOSE CAVILLERO

Intendenta Municipa